CONTRATO Nº 09 /14

Entre **Ministerio de la Defensa Pública**, domiciliada en Mariano Roque Alonso y Testanova, República del Paraguay, representada para este acto por la **Abog. Noyme Yore Ismael**, con **Cédula de Identidad N° 251.422**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **LAKMI S.A.**, con **RUC Nº 80054786-1**, domiciliada en la calle Dr. Gerónimo Zubizarreta c/ Capitán Elías Ayala Nº 325 - Asunción - Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Miguel Angel Mereles Paredes**, **con Cédula de Identidad N° 1.311.968** denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** referente al Llamado a Licitación por **Contratación Directa Nº 49/2.013 para la "Adquisición de Banderas Paraguayas y del Ministerio de la Defensa Pública" – Ad Referéndum - ID Nº 266.553**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación al suministro de los bienes/servicios adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.----------

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Contratista;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----

LAKMI S.A.
Importador - Exportador
Mayorista - Ramos Generales
Teléfono: 0961 362 367
Asunción - Paraguay

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2.014	*001*	*00*	*00*	*320*	*10*	*1*	*99*	*10.450.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 266.553.-

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación por Contratación Directa Nº 49/2.013 para la "Adquisición de Banderas Paraguayas y del Ministerio de la Defensa Pública" – Ad Referéndum- ID Nº 266.553 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública. La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 26/14 del 22 de enero de 2.014.----------

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Lista de Precios

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item *	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1-	55121706-003	**Banderas Paraguayas:** En tela de raso, doble faz, con escudo en ambos lados, medidas de 1,50 x 0,90 cm.	Lakmi S.A.	Nacional	Unidad	100	Unidad	53.500	5.350.000
2-	55121706-003	**Banderas Ministerio de la Defensa Pública:** En tela de raso, doble faz, con logo de la institución, medidas de 1,50 x 0,90 cm.	Lakmi S.A.	Nacional	Unidad	100	Unidad	51.000	5.100.000
							"Precio Total:	Gs. 10.450.000	

LA KMI S.A.
Importador - Exportador
Mayorista - Ramos Generales
Teléfono: 0961 362 367
Asunción - Paraguay

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensoría General
Ministerio de la Defensa Pública

PRECIO TOTAL : Guaraníes Diez millones cuatrocientos cincuenta mil .----------

El Contratista se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2.014.----------

7. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de: Diez (10) días a partir de la recepción de la orden de servicio.

El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de: En el Depósito del Ministerio de la Defensa Pública sito en Lagerenza Nº 2146, entre Doctor Gracia y Comandante Gamarra.

1. **Especificaciones Técnicas**

Descripción de los bienes

Item *	Código Catalogo*	Descripción del Bien *
1-	55121706-003	**Banderas Paraguayas:** En tela de raso, doble faz, con escudo en ambos lados, medidas de 1,50 x 0,90 cm.
2-	55121706-003	**Banderas Ministerio de la Defensa Pública:** En tela de raso, doble faz, con logo de la institución, medidas de 1,50 x 0,90 cm.

8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Srita. Karina Duarte - Jefa de Patrimonio y Suministros.----------

9. CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA KMI S.A.
Importador - Exportador
Mayoristas - Ramos Generales
0961 362 367
Asunción - Paraguay

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensoría General
Ministerio de la Defensa Pública

El CONTRATISTA presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, extendida a la orden del Ministerio de la Defensa Publica y por un plazo que exceda en 30 días la vigencia del presente contrato. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del CONTRATANTE dentro del mencionado plazo.

A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE la garantía bajo alguna de las siguientes formas (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La Convocante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada.
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato será liberada por el CONTRATANTE y devuelta al CONTRATISTA a más tardar dentro de los veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha que el CONTRATISTA haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.----------

10. CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

El valor de las multas será: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en los plazos estipulados en la cláusula séptima y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno porciento (1 %) del valor del Suministro en demora, por cada semana atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del Contrato, si se supera dicho monto se rescindirá administrativamente el contrato.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

LATAMI S.A.
Importador - Exportador
Mayoristas - Ramos Generales
Teléfono: 0961 362 367
Asunción - Paraguay

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.

Se realizarán conforme Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda. Los pagos se realizarán en guaraníes, dentro de los sesenta (60) días de recibida la factura y remisiones correspondientes, **una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el Plan de Caja**

En caso de mora de pago por parte de la Contratante, quien deberá pagar con una tasa de interés que será del 1 % por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

El plazo de pago de intereses moratorios será de 60 días a contar desde el vencimiento del plazo correcto de pago al Proveedor. ----------

12. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.
Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) Por mutuo acuerdo de las partes;

c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d) Por decisión unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;

e) Por muerte del CONTRATISTA, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO
El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

LA [illegible] S.A.
Importador - Exportador
Mayorista - Ramos Generales
Teléfono: 0961 362 367
Asunción - Paraguay

Abog. NOYMER MORE ISMAEL
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATANTE o del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del CONTRATISTA;

b) Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) Por suspensión de los trabajos, imputable al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y

g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

El CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los trabajos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará de a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).

LA KMI S.A.
Importador - Exportador
Mayorista - Ramos Generales
Teléfono: 0961 362 367
Asunción - Paraguay

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensoría General
Ministerio de la Defensa Pública

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE
El CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y

c) Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el CONTRATISTA lo hubiere hecho del conocimiento del CONTRATANTE.----------

13. CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

14. CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

15. CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES Y REGLAMENTOS

El CONTRATISTA deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la entrega de los trabajos, además de todas las

LA KUMI S.A.
Importador - Exportador
Mayor Isidro Ramos Generales
Teléfono: 0961 362 367
Asunción - Paraguay

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensoría General
Ministerio de la Defensa Pública

leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 12 días del mes febrero de de 2.014.----------

LA KMI S.A.
Importador - Exportador
Mayorista - Ramos Generales
Teléfono: 0961 392 [illegible]
Asunción - Paraguay

Sr. Miguel Ángel Méreles Paredes	***Abog. Noyme Yore Ismael***
LAKMI S.A.	*Defensora General*
CONTRATISTA	*CONTRATANTE*

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORIA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA